



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

Nº141 -2013-GRJ/PR

Huancayo, 19 MAR. 2013

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:

El Reporte Nº 40-2013-GRI-SGSLO/DFCH de fecha 22 de Febrero del 2013, suscrito por la C.P.C.C. Dora Y. Fabián Chale, Coordinadora de quidación de Obras del Gobierno Regional Junín, mediante el cual solicita la futorización de la Transferencia de 01 Obra de Infraestructura de Transportes, culminada y Liquidada a la Municipalidad Distrital de Pichanaki, Provincia de Chanchamayo; y el Memorando Nº 217-2013-GRJ-GRI, de fecha 26 de Febrero del 2013, suscrito por el Ingeniero Carlos Arturo Mayta Valdez, Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Junín, quien autoriza realizar la Transferencia y dispone la implementación del informe antes citado.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales y sus modificatorias, concordante con los artículos pertinentes del Título IV, Capitulo XIV de la constitución Política del Perú, determinan las atribuciones de los Gobiernos *Regionales;

Que, mediante artículo 3ro. De la Ordenanza Regional Nº 103-2011-GRJ/C, se restablece la vigencia de la Ordenanza Regional Nº 002-2003-GR-JUNIN, de fecha 27 de Febrero del 2003 y sus modificatorias, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Junín;

Que, la Resolución de Contraloría Nº 195-88-CG, Articulo 1º, inciso 12, indica que posteriormente a la liquidación, se proceda a la entrega de la Obra a la Entidad respectiva ò Unidad Orgánica especializada, la cual se encargara de su operación y mantenimiento, asegurando el adecuado funcionamiento de las instalaciones;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), Resolución Directoral N°003-2011-EF/68.01, Art.23°, numeral 23.3, especifica que cuando culmina la Fase de Inversión, es decir que el PIP ha sido totalmente ejecutado (física y

PRE	ESIDENCIA
DOC. Nº	2 8 4884
EXP. Nº	00 4 O

financieramente) y liquidado, la Unidad ejecutora debe elaborar el Informe de Cierre del PIP: Anexo SNIP 24 y Formato SNIP 14 "Ficha de Registro del Informe de Cierre" y proceder con la Transferencia al sector ú órgano correspondiente;

Que, a la fecha se tiene 01 Proyecto: "Rehabilitación Carretera Utie Primavera, Distrito de Pichanaki- Provincia de Chanchamayo, Departamento de Junín"; de Infraestructura de Transportes Culminada y Liquidada con Resolución Nº 033-2013-GR-JUNIN/GRI de fecha 15 de Febrero del 2013, el cual deberá ser transferido a la Municipalidad Distrital de Pichanaki, Provincia de Chanchamayo; y realizar el Informe de Cierre, con lo que se concluiría la Fase de Inversión en el Ciclo de los Proyectos;

Que, en el Plan Operativo Institucional de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, está considerada la transferencia de Obras Culminadas y liquidadas al Sector Correspondiente, para su administración, peración, control y mantenimiento;

Que, es potestad de las Entidades Públicas, establecer los mecanismos tendientes a cumplir las disposiciones emanadas de las Normas Jurídicas, planteando métodos de trabajo estableciendo responsabilidades;

Que, corresponde a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras del Gobierno Regional Junín, advertir que las Obras de Infraestructura de Transportes Culminada; y que cuentan con Expedientes de Liquidación Técnico Financiero, debidamente aprobados mediante Acto Resolutivo, que aun no ha sido Transferido al Sector ú órgano correspondiente, para que estos efectúen su conservación y mantenimiento, para dar sostenibilidad a los proyectos, por lo que se debe cumplir con esta acción en breve;

Estando a lo propuesto por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones de Obras y contando con las visaciones de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia Regional de Infraestructura, Dirección Regional de Administración y Finanzas, Dirección Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÎCULO PRIMERO.- APROBAR, la Transferencia de la Obra: "Rehabilitación Carretera Utie Primavera, Distrito de Pichanaki- Provincia de Chanchamayo, Departamento de Junín ", Ejecutada, Culminada y Liquidada por el Gobierno Regional Junín, que corresponde a Infraestructura de Transportes a la Municipalidad Distrital de Pichanaki, Provincia de Chanchamayo, la misma que efectuara: su conservación y mantenimiento; para asegurar la sostenibilidad del proyecto.





SUPERVISION Y LIQUIDACION DE



ARTÎCULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Gerencia Regional de offraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Oficina egional de Administración y Finanzas, Oficina Regional de Asesoría Jurídica Municipalidad Distrital de Pichanaki prestar el apoyo que les sea requerido para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo primero, bajo responsabilidad

ARTÎCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente resolución a la funicipalidad Distrital de Pichanaki, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Terencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Dirección Regional de Maministración y Finanzas, y a la Oficina Regional de Control Institucional y demás órganos competentes del Gobierno Regional Junín, para su estricto cumplimiento.

S SUP DEFENCIA DE AL LIQUIDACION DE COBRAS

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



DFCH/

GERENCIA Z O GENERAL Z O GENERAL Z O GENERAL Z Ing. America Merondo Méndez
PRESIDENTE (e)
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNIM Lo que Trascribo a Ud. para su concelha finas.

Hyo.

ic. Pay A. A. dergh Same Cruz